

**ST-VCT-PARB-0112**

**ESTADO No. -0112**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de OCTUBRE de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	0308-68	MINERA VETAS		17-10-2019	AUTO PARB No 751	<p>2.1 <b>CONMINAR</b> a la sociedad MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No. 0308-68, que de acuerdo a la instrucción técnica de la visita realizada el 17 de septiembre de 2019, esto es, "Una vez se encuentre en firme la resolución GSC-0569 del 23 de Agosto de 2019 la firma titular deberá reiniciar actividades mineras dando cumplimiento al PTO, al plan de manejo ambiental y al decreto 1886 de 2015. (PLAZO: Una vez quede en firme la resolución GSC-0569)", para <u>que reinicie las actividades de explotación minera</u>, de acuerdo lo estipulado en la CLAUSULA SEGUNDA del contrato en los literales a) "área donde es posible realizar actividades mineras" y c) "área no superpuesta con áreas excluibles y/o restrictivas de la minería", toda vez que el 17 de septiembre de 2019 quedó ejecutoriada y en firme la Resolución No. GSC-000569 del 23/08/2019.</p> <p>2.2. <b>INFORMAR</b> a la sociedad MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No. 0308-68, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0225 del 24 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.3 <b>ADVERTIR</b> a la sociedad MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No. 0308-68, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	0335-68	HECTOR SANCHEZ RUEDA		17-10-2019	AUTO PARB No 752	<p>2.1 Requerir al señor <b>HECTOR SANCHEZ RUEDA</b> en su calidad de titular del contrato de concesión No. 0335-68, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el acta de visita de fiscalización integral del 2 de octubre de 2019, y en el informe de la inspección de campo No. 0254 del 08 de octubre de 2019, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Presentar el plano cronológico de explotación de conformidad a las labores programadas.</li> <li>II. Instalación de la señalización informativa, preventiva y la prohibitiva en el frente actual de la explotación.</li> <li>III. Actualizar e implementar el Sistema de Gestión y Seguridad Salud en el Trabajo -SG-SST-</li> <li>IV. Presentar el plan anual en Seguridad y Salud en el trabajo.</li> <li>V. Incluir en el plano de riesgos el sector de explotación.</li> <li>VI. Incluir en la matriz de peligro las actividades específicas que se realizan en la mina (arranque, cargue y transporte).</li> <li>VII. Un informe que contenga las razones por las cuales, no ha dado cumplimiento al volumen de explotación aprobada para 2.500 metros cúbicos mensual promedio.</li> <li>VIII. Realización del simulacro de evacuación de labores mineras.</li> <li>IX. Registro fotográfico donde se evidencien las labores de explotación que realice en la playa de recarga del río, de tal manera que se observe la</li> </ul>
--------------------------	---------	-------------------------	--	------------	------------------------	--

						<p>aplicación del método de explotación aprobado por la autoridad minera y ambiental.</p> <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico si hay lugar a ello. El anterior término, sin perjuicio del plazo concedido en el acta de visita de fiscalización y en el informe de la inspección de campo, razón por la cual, para el cumplimiento de los requerimientos para los cuales se concedió un término superior a treinta (30) días, el titular deberá presentar el avance de estos y una vez culminen deberá presentar la evidencia del cumplimiento total de los mismos.</p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> al señor <b>HECTOR SANCHEZ RUEDA</b> en su calidad de titular del contrato de concesión No. 0335-68, que en el próximo reporte de declaración de producción de regalías, se debe realizar la declaración de regalías individualmente, como se obtiene en el frente de explotación, antes de realizar cualquier proceso de beneficio o transformación.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> al señor <b>HECTOR SANCHEZ RUEDA</b> en su calidad de titular del contrato de concesión No. 0335-68 que no ha dado cumplimiento a los requerimientos contenidos en los autos PARB-195<sup>1</sup> del 11 de abril de 2018 y PARB-1146<sup>2</sup> del 10 de diciembre de 2018, respecto a lo siguiente: (i) Implementar la planilla de control para la entrada y salida de personal de la mina. (ii) Plan de transporte para la planta. (iii) la presentación del estudio batimétrico, toda vez que solo allegó el plano batimétrico. Igualmente, el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por la autoridad minera bajo causal de caducidad, a través del auto PARB-235<sup>3</sup> del 27 de febrero de 2019, para la reposición de la póliza minero ambiental, razón por la cual, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continuará con el trámite sancionatorio de conformidad con la norma que regula el procedimiento Certificar.</p> <p><b>2.4</b> La autoridad minera tiene por subsanados la presentación de: (i) certificación de los operarios de equipos (ii) Los procedimientos de trabajo seguro para las labores de la planta.</p>
--	--	--	--	--	--	--

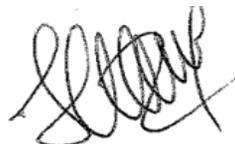
LICENCIA DE EXPLOTACION	0317-68	MINERA VETAS		17-10-2019	AUTO PARB No 753	<p>2.1 <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b>, a la sociedad MINERA VETAS, titular de la Licencia de Explotación No. 0317-68, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Decreto No. 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia ambiental o el certificado del estado de tramite ambiental al proyecto minero con vigencia no mayor a 90 (noventa) días expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>Los titulares deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 <b>RECORDAR</b> a la sociedad MINERA VETAS, titular de la Licencia de Explotación No. 0317-68, que de acuerdo a la instrucción técnica de la visita realizada el 18 de septiembre de 2019, esto es, "Una vez en firme la resolución GSC-0543 del 15 de Agosto de 2019 se debe actualizar el Programa de Trabajos e Inversiones PTI. (PLAZO 60 DIAS DESPUES DE QUEDAR EN FIRME LA RESOLUCION GSC-0543)", y toda vez que la Resolución No. GSC-0543 del 15/08/2019, quedó ejecutoriada y en firme el 17 de septiembre de 2019, cuenta con un término hasta el 13 de diciembre de 2019 para que allegue el documento requerido.</p> <p>2.3 <b>INFORMAR</b> a la sociedad MINERA VETAS, titular de la Licencia de Explotación No. 0317-68, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0224 del 24 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	CFC-121	GRACIELA ACEVEDO		18-10-2019	AUTO PARB No 754	<p>2.1. <b>INFORMAR</b> al titular GRACIELA ACEVEDO DE TORRA, en su condición de Titulares de la Licencia de Explotación No. CFC-121, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0243 del 01 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0227-68	ELACIO ESTEBAN VILLABONA		15-10-2019	AUTO GEMTM 0248	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al señor <b>ORLANDO MALDONADO MALDONADO</b> identificado con cedula No 91274046 para que dentro del término de <b>UN (1) MES</b> contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo alleguen so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo los radicados No 20199040371122 del 19 de junio de 2019 Y 20199040371752 del 26 de junio de 2019, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La declaración de renta del año 2018.</li> <li>b) Los certificados de ingresos del año 2018.</li> <li>c) Extractos bancarios de los tres (3) meses anteriores a la solicitud, esto es, marzo, abril y mayo de 2019.</li> <li>d) Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión.</li> <li>e) La información sobre la inversión que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018."</li> </ul>

						<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> a los señores <b>LUIS MARIA ARIAS PORTILLA</b> identificado con cedula de ciudadanía No 13819784, <b>LUIS RAMIRO COTE GAMBOA</b> identificado con cedula de ciudadanía No 91266747, <b>JOSÉ HOLMES MALDONADO</b> identificado con cedula de ciudadanía No 5773585 y <b>ÁNGEL RAMÓN RODRIGUEZ CAPACHO</b> identificado con cedula de ciudadanía 5.604.046, para que dentro del término de <b>UN (1) MES</b> contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo alleguen so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo radicado No 20199040381852 de fecha 17 de septiembre de 2019, los siguientes documentos:</p> <p>a) Documento de negociación b) Documentos que acrediten la capacidad económica del cesionario conforme a los criterios dispuestos en la Resolución No. 352 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los señores (a) <b>ORLANDO MALDONADO MALDONADO</b> identificado con cedula No 91274046, <b>MARTHA MALDONADO MALDONADO</b> identificada con cedula de ciudadanía No 37831470, <b>LUIS MARIA ARIAS PORTILLA</b> identificado con cedula de ciudadanía No 13819784, <b>LUIS RAMIRO COTE GAMBOA</b> identificado con cedula de ciudadanía No 91266747, <b>JOSÉ HOLMES MALDONADO</b> identificado con cedula de ciudadanía No 5773585 y <b>ÁNGEL RAMÓN RODRIGUEZ CAPACHO</b> identificado con cedula de ciudadanía 5.604.046, para que dentro del término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **21** de **OCTUBRE** de **2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**